Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS, EN FAVOR DE

DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO MINVU-MMEG-SERNAMEG.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0850

TEMUCO, 27 AGO. 2026

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

b) El Decreto Ley Nº 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

c) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

d) La Ley Nº 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere la normativa vigente;

e) El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial el Artículo 14, de la Asignación Especial de Subsidios;

f) La Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2016, que establece el monto del subsidio adicional que obtendrá el beneficiario/a, a que se refiere el Artículo 50 bis, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013;

g) La Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios;

h) La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013;

i) La Resolución Exenta N° 130, de fecha 02 de febrero de 2021, que aprueba Convenio de Colaboración entre el MINVU y SERNAMEG y, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que establece un marco normativo de colaboración para las mujeres

encuentran en situación de

gestionando un acceso preferente a una solución habitacional que les permita superar la vulnerabilidad habitacional en que se encuentran a causa de tales eventos,

j) La Resolución Nº 3, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

k) La Resolución Exenta N°43 (V. y .U), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S.N°52 (V. y .U) de 2013;

l) La Circular N° 05, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2026;

m) El Decreto Supremo N° 61 (V y U), de fecha 30 de marzo de 2026, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO

a) Lo establecido en el Artículo 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 y, la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), del 2017 y sus modificaciones, para efectuar asignaciones directas de subsidios habitacionales, por un período máximo de 24 meses.

b) La Resolución Exenta N° 130, de fecha 02 de febrero de 2021, que aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que establece un marco normativo de colaboración para las mujeres encuentran en situación de nabitacional gestionando un acceso preferente a una solución habitacional que les permita superar la vulnerabilidad habitacional en que se encuentran a causa de tales eventos.

c) El Ordinario N° 2766, de fecha 25 de junio de 20206, del Director (S) de SERVIU Región de La Araucanía, mediante el cual solicita otorgar, por medio de asignación directa, Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en favor de las mujeres que se individualizan a continuación, por encontrarse en situaciones especiales de urgencia habitacional [redacted], acreditada por los Informes Socio-habitacionales y antecedentes de respaldo, emitidos y derivados de SERNAMEG Región de La Araucanía, por medio de los Ords. que igualmente se identifican:

RUT	Nombre	Comuna	Convenio Minvu-MMEG-Sernameg		Fecha Informe Socio-habitacional
			Ord. N°	Fecha	
[redacted]		PADRE LAS CASAS	249	17-06-2026	20-04-2026
		TRAIGUEN	246	15-06-2026	30-04-2026
		FREIRE	237	03-06-2026	28-05-2026
		ANGOL	247	15-06-2026	19-05-2026
		LAUTARO	236	03-06-2026	07-04-2026

d) Que, el monto del subsidio a otorgar a las personas de referencia, en virtud de lo solicitado por SERVIU Región de La Araucanía, corresponde a un total de 132 Unidades de Fomento, considerando un monto mensual de arriendo de hasta 11 Unidades de Fomento, aplicable por un período de doce meses.

e) Que, de la revisión de los Ords. N°s 236, 237, 246, 247 y 249 y, antecedentes que los respaldan, individualizados en el Considerando c) precedente, se constata que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la Región de La Araucanía solicita la asignación de un subsidio de arriendo, por un período de doce meses, para cada una de las mujeres individualizadas. Dicha circunstancia se deja expresamente consignada para ser considerada en las futuras actuaciones que se desarrollen en el marco del referido convenio, ya sea en relación a una prórroga, al otorgamiento de un nuevo plazo del subsidio de arriendo, o respecto de lo establecido en la cláusula cuarta, letra b), numeral 1, inciso segundo, del citado convenio, sobre evaluación conjunta con SERVIU de una posible solución habitacional definitiva, a contar de los seis meses de aplicación del subsidio de arriendo.

f) Lo solicitado por el SERVIU Regional, en cuanto a eximir, a las personas en referencia, del cumplimiento de los requisitos de postulación del citado programa. En el caso de las Sras. Adriana Leticia Álvarez Noches, Juana del Pilar Neira Inostroza y Nataly Fernanda Muñoz Gutiérrez, de los artículos 16, letras c) contar con el ahorro mínimo y f) contar con ingresos, además del artículo 48 del copago de la renta. Doña Ljubiza Melissa Barrera Higuera, de los artículos 16 letra c) contar con el ahorro mínimo y, 48 del copago de la renta. Doña Yenniffer Alejandra Arriagada Vera, de los artículos 16, letras c) contar con el ahorro mínimo y f) contar con ingresos, 48 del copago de la renta y, 21 letra g) estar postulando en otro programa habitacional, este último solicitado por correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2026, atendido que posterior al oficio solicitud indicado en Considerando c) precedente, figura en sistema Rukan como postulante en un comité de vivienda del Programa D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

g) Lo dispuesto en el Artículo 50 bis, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, relativo a los gastos operacionales, en cuanto establece que el beneficiario obtendrá un subsidio adicional destinado a financiar los gastos asociados a la obtención de la documentación necesaria para la aplicación del Programa y, la Resolución Exenta N° 451 de 2013, señalada en el visto f) precedente, referida al monto de pago.

h) El correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2026, de la Analista de Procesos y Control de Gestión, Depto. Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que informa que la región cuenta con recursos disponibles para asignación directa de subsidios habitacionales del Programa D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para el año 2026.

i) Que, de conformidad con lo señalado por el SERVIU Región de La Araucanía, mediante el ordinario citado en el Considerando c) precedente, que justifica y acredita la urgente necesidad habitacional de la persona ya individualizada, quien cuenta con atención preferencial en el marco del convenio de colaboración referido en el Considerando b) anterior, se acoge la solicitud de referencia, no excediendo el 8% de los recursos regionales dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2026 destinados a este tipo de atenciones, facultad radicada en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese directamente un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, a las personas individualizadas en la siguiente tabla, para aplicar en cualquier región del país, en una vivienda que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 10 de citado Decreto.

N°	RUT	NOMBRE	COMUNA
1			PADRE LAS CASAS
2			TRAIGUEN
3			FREIRE
4			ANGOL
5			LAUTARO

2. Asígnese 132 Unidades de Fomento, a cada una de las mujeres individualizadas en la tabla del resuelvo precedente, para aplicar en mensualidades de hasta 11 Unidades de Fomento, por un período de 12 meses. Dichos recursos equivalen a un monto total a imputar de **660 Unidades de Fomento.**

3. **Exímase** a las personas identificadas en el cuadro del resuelvo N° 1, del cumplimiento de los requisitos de postulación exigidos por el Programa D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que se indican a continuación.

Rut	Nombre	Comuna	Art. 16 letra c) contar con ahorro mínimo	Art. 16 letra f) contar con ingresos	Art. 21 letra g) estar postulando en otro programa habitacional	Art. 48 copago de la renta.
		PADRE LAS CASAS	SI	SI	NO	SI
		TRAIGUEN	SI	SI	NO	SI
		FREIRE	SI	NO	NO	SI
		ANGOL	SI	SI	NO	SI
		LAUTARO	SI	SI	SI	SI

4. Asígnese 1 Unidad de Fomento a cada una de las personas identificadas en la tabla del resuelvo 1 de la presente resolución, destinada a financiar, por contrato que se active, gastos operacionales, esto de acuerdo establecido en el Art. 50 bis, del DS. N° 52 (V. y U.) de 2013 y la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2016, haciendo un total de **5 Unidades de Fomento.**

5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al monto del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor, correspondiéndole al SERVIU respectivo, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, conforme a lo consignado en la presente resolución.

7. Impútese el monto total de **665 Unidades de Fomento**, otorgadas en la presente resolución, a los recursos destinados para asignaciones directas regionales, dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para el año 2026, en la Región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERGIO MERINO PERELLÓ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR.I.H.MFO.
DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Dirección Regional Araucanía SERNAMEG –
- Departamento SERVIU Malleco, Región de La Araucanía.
- Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de La Araucanía.
- Departamento de Planes y Programas.
- Unidad de Control de Gestión Departamento de Planes y Programas (Magdalena Endara).
- Unidad Procesos y Control de Gestión - Sección Coordinación Provincial y Comunal - SEREMI MINVU Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes.